



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, veintidos de abril de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2020 00270 00

Asunto: aprueba liquidación

Toda vez que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación. (Art. 366 del Código General del Proceso).

Una vez ejecutoria el presente auto, remítase por secretaria el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61d72f1c6c2c6966c5aedb53ff442686ba8b88f68d47f593ccbe48673c4d2472

Documento generado en 22/04/2021 06:54:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>